

Auto del Tribunal General de 21 de enero de 2014 — Bricmate/Consejo(Asunto T-596/11) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Dumping — Importaciones de baldosas de cerámica originarias de China — Derecho antidumping definitivo — Inexistencia de afectación individual — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Inadmisibilidad»)

(2014/C 78/21)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bricmate AB (Estocolmo, Suecia) (representantes: C. Dackö, A. Willems y S. De Knop, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos inicialmente por de G. Berrisch y A. Polcyn, y posteriormente por A. Polcyn, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes); Cerame-Unie AISBL (Bruselas, Bélgica); Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) (Castellón); Confindustria Ceramica (Sassuolo, Italia); Casalgrande Padana SpA (Casalgrande, Italia), y Etruria Design Srl (Modena, Italia) (representantes: V. Akritidis e Y. Melin, abogados)

Objeto

Pretensión de anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 917/2011 del Consejo, de 12 de septiembre de 2011, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China (DO L 238, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Bricmate AB cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.
- 4) Cerame-Unie AISBL, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER), Confindustria Ceramica, Casalgrande Padana SpA y Etruria Design Srl cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 25, de 28.1.2012.

Auto del Tribunal General de 23 de enero de 2014 — Pro-Duo/OAMI — El Corte Inglés (GO!)(Asunto T-141/12) ⁽¹⁾

(Marca comunitaria — Oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento)

(2014/C 78/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pro-Duo NV (Gante, Bélgica) (representantes: inicialmente, T.G. Alkin y, posteriormente, T.G. Alkin y C. Hall, Barristers)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: El Corte Inglés, S.A. (Madrid) (representantes: J.L. Rivas Zurdo, E. Seijo Veiguela e I. Munilla Muñoz, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de OAMI de 19 de enero de 2012 (asunto R 1373/2011-4), relativa a un procedimiento de oposición entre El Corte Inglés, S.A., y Pro-Duo NV.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar a la parte demandante y a la coadyuvante al pago de sus propias costas, así como a cada una de ellas al pago de la mitad de las costas en que haya incurrido la parte demandada.

⁽¹⁾ DO C 165, de 9.6.2012.

Auto del Tribunal General de 22 de enero de 2014 — Faktor, B. i W. Gęsina/Comisión(Asunto T-468/12) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Extemporaneidad — Inexistencia de fuerza mayor o de caso fortuito — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2014/C 78/23)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Firma Handlowa Faktor B. i W. Gęsina, Gęsina Wojciech (Varsovia, Polonia) (representante: H. Mackiewicz, abogado)